

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Bancolombia S.A. vs. Wilder José Pacheco Llain y Gilber Gabriel Pacheco Llain. Radicación No. 2021-000017-00.

Dado que en la demanda nada se dijo acerca del domicilio de la entidad financiera actora, ni el de los demandados, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), y que no se relacionó la dirección de correo electrónico inscrito por la accionante para recibir notificaciones judiciales (artículo 6° decreto 806 de 2020), con sustento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante se reconoce al abogado Martín German Ávila Paipilla, en los términos, con las facultades y para los fines establecidos en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término anterior y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3862fdfe5b8898128150f9d3d5ba55a09b1abab4f2030024b35e29eab179c0c4

Documento generado en 11/02/2021 11:07:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**